

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 65

MIERCOLES 17 DE MARZO DE 1948

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Plas.	FUERA DE CÓRDOBA	Plas.
Trimestre.	18	Trimestre.	21
Seis meses.	30	Seis meses.	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente	0'50 pts.		
Id. de id. id. del id. anterior.	1'00 »		
Id. de id. id. de dos años anteriores.	1'50 »		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos.	2'00 »		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 29 de Febrero de 1948

AÑO XIII NUM 60

Núm. 888

Gobierno de la Nación

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 25 de febrero de 1948 por la que se fija el procedimiento a seguir para que dé acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Presupuestos, las fincas adjudicadas a la Hacienda por débitos de contribución puedan ser retraídas por sus antiguos propietarios.

Ilmos. Sres.: El artículo 19 de la Ley de Presupuestos, de 27 de diciembre de 1947, da un plazo para que las fincas adjudicadas a la Hacienda en pago de débitos contributivos puedan ser retraídas por sus antiguos dueños.

Y siendo necesario dictar normas de procedimiento para la uniforme aplicación del indicado texto legal.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial y lo informado por la Dirección General del Tesoro y la Intervención General de la Administración del Estado, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Presupuestos, de 27 de diciembre de 1947, el retracto de fincas adjudicadas a la Hacienda por débitos contributivos sólo puede intentarse respecto de las que actualmente se hallen en estado de venta; es decir, respecto de las que no hayan sido enajenadas o cedidas por el Estado, o aplicadas por el mismo al desenvolvimiento de algún servicio público.

2.º Se entenderá por finca adjudicada a la Hacienda, a tales efectos, toda aquella respecto de la cual se

hubiese dictado en el expediente de apremio, en cualquier fecha, pero con anterioridad a la promulgación de la Ley de Presupuestos de 1948, la providencia que determina el artículo 125 del Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928.

3.º El plazo para que los interesados puedan solicitar el retracto ante la Delegación de Hacienda de su respectiva provincia, es de seis meses, contados a partir del día 29 de diciembre de 1947, en que se promulgó la Ley de Presupuestos en el «Boletín Oficial del Estado» concluyendo, por tanto, el día 29 de junio de 1948, pasado el cual no serán admitidas nuevas solicitudes bajo ningún pretexto.

4.º En las solicitudes de retracto, aparte de las circunstancias personales que concurren en los interesados, se hará constar, respecto de todas y cada una de las fincas solicitadas, los datos siguientes:

a) Término municipal donde radica.

b) Sitio, lugar, pago, paraje, etcétera, donde se halla enclavada; si es rústica (y número de la parcela y del polígono en los términos catastrados), y plaza, calle, avenida, etc., y número, si es urbana.

c) Linderos por los cuatro vientos, si es rústica, y por derecha, izquierda y fondo de su entrada principal, si es urbana; y

d) Concepto del débito (rústica, urbana, etc.), anualidades o trimestre (si son conocidos del titular) causantes de la adjudicación.

5.º Si el retrayente no fuese el deudor originario está en la obligación de acreditar en debida forma que le ha sucedido en derecho de retraer.

Cuando los peticionarios no sean los propios retrayentes, justificarán su personalidad en forma reglamentaria.

Las Abogacías del Estado son las oficinas, llamadas a bastantear, en ambos casos, los documentos que a tales efectos se presenten.

6.º Si la solicitud de retracto se refiriese a finca o fincas respecto de las cuales se esté instruyendo expediente de venta, con arreglo a los preceptos de la Instrucción de 15 de septiembre de 1903, se suspenderá la tramitación de éste, a no ser que la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial haya hecho la adjudicación definitiva al mejor postor, en cuyo caso proseguirá el expediente de venta hasta su terminación, no habiendo, por tanto, lugar a estimar la petición de retracto.

7.º La liquidación del retracto se formará con los elementos siguientes:

1.º Importe del débito principal perseguido en el expediente de apremio y causante de la adjudicación.

2.º Recargo de apremio liquidado en el mismo expediente.

3.º Costas y gastos del procedimiento ejecutivo.

4.º Importe de la Contribución correspondiente a los tres últimos años, salvo que se acredite, con los recibos correspondientes, haberla satisfecho; y

5.º Sobre la suma total de las cuatro partidas anteriores se liquidará un 5 por 100 en concepto de «Compensación de los gastos originados en la tramitación del retracto».

En igual forma se liquidarán todas las peticiones de retracto presentadas al amparo de Leyes anteriores y que en esta fecha se hallen pendientes de liquidación.

8.º Si actualmente se hallase pendiente alguna petición de cesión, o se presentase en lo sucesivo (pasados los seis meses que se conceden para pedir el retracto), al amparo de los preceptos de la Ley de 11 de mayo de 1920, respecto de fincas adjudicadas ante de su promulgación la liquidación se llevará a cabo conforme previene la Ley citada; es decir, que se formará con los tres elementos siguientes:

1.º Precio de adjudicación de la finca a la Hacienda.

2.º Importe de la contribución desde la fecha de la adjudicación, pero limitada como máximo a los tres años anteriores a 1920; y

3.º Los derechos abonables a la Agencia ejecutiva.

9.º La identificación pericial de la finca o fincas a que el retrayente se refiera sólo se llevará a cabo cuando lo soliciten expresamente los interesados; siendo, en estos casos, de su cuenta los honorarios y gastos que tal diligencia pueda ocasionar.

10. El importe total de la liquidación aprobada se ingresará en el Tesoro en el término de quince días, contados a partir del de la notificación, mediante la expedición de los oportunos talones de cargo o mandamientos de ingreso, con la aplicación siguiente:

La cantidad a que asciendan los débitos por el descubierto de contribución y las tres anualidades que deben incrementar la liquidación del retracto se aplicarán al concepto pertinente de la agrupación «Resultas» del Presupuesto de Ingresos.

La participación del Tesoro en los recargos de apremio se aplicará al concepto de la Sección quinta del Presupuesto de Ingresos vigente: «Producto del Recargo sobre Apremio».

Por el importe de la participación en dicho recargo que corresponda al ejecutor, más el de los gastos y costas que deban ser satisfechos por el retrayente, se constituirá un depósito en «Operaciones del Tesoro», sección de «Acreedores», «Recargos y Costas por procedimiento de Apremio para cobro de toda clase de débitos», hasta la entrega a la Entidad encargada de la Recaudación en la provincia, o al Recaudador de Zona a quien corresponda hacerse cargo de las sumas ingresadas, para darles el destino adecuado.

El 5 por 100 sobre el precio total del retracto ingresará también en «Operaciones del Tesoro», Sección

de «Acreedores», en un concepto que se manuscibirá en el grupo de «Varios conceptos», con la siguiente redacción: «5 por 100 para compensar los gastos originados en la tramitación de retratos, Ley de 27 de diciembre de 1947».

11. Una vez realizados los ingresos se practicarán las operaciones complementarias de contabilidad, según el grado de adelanto en que se encuentre la tramitación de los expedientes de adjudicación al solicitarse el retrato.

Si no se hubiere dado cumplimiento a lo prevenido en el artículo 206 del Estatuto de Recaudación, sobre formalización de débitos, recargos, etc., por la Tesorería de Hacienda se reunirán los recibos impagados correspondientes a las anualidades posteriores a los débitos que fueron objeto del procedimiento de apremio, a fin de que sean debidamente inutilizados y, en su caso, justifiquen la baja en la «Cuenta de Rentas Públicas» de las anualidades que excedan de las tres fijadas como límite por el artículo 19 de la Ley de Presupuestos vigente y que, en su consecuencia, deben quedar condonadas.

Si la finca hubiera sido ya inventariada y reflejada en la «Cuenta de Propiedades y Derechos del Estado» se procederá a dar una baja por rectificación de su importe en esta cuenta.

En los casos en que los recibos de contribución estuviesen formalizados como consecuencia de la adjudicación, mediante los oportunos mandamientos de pago, aplicados a la Sección de «Gastos de las Contribuciones y Rentas Públicas», al acordarse el retrato deberá resolverse virtualmente en el concepto contributivo la suma formalizada e ingresarla como reintegro de «Gastos» o de «Rentas», según proceda. En este supuesto también deberá darse un aumento por rectificación en el concepto de «Rentas Públicas», que corresponda, en cuantía igual a la del ingreso aludido en el párrafo 2.º de este mismo número 11.

Análogas formalizaciones, con aplicación a los conceptos pertinentes de «Operaciones del Tesoro» y de los Presupuestos de Gastos o Ingresos, tendrán lugar si hubiere sido satisfecho a los encargados del procedimiento de apremio el importe de los recargos, gastos y costas devengados en la ejecución.

Las cantidades ingresadas en el concepto de «Recargos y Costas por procedimiento de apremio para cobro de toda clase de débitos», que no hubieren sido satisfechas a los ejecutores con cargo al Presupuesto, se abonarán mensualmente a las Entidades encargadas de la recaudación en la provincia, o a los Recaudadores de Zona, mediante libramientos expedidos a favor de cada perceptor.

12. A petición de parte, los Delegados de Hacienda podrán fraccionar, discrecionalmente, el importe del retrato, siempre que las cuatro primeras partidas, de las cinco que

integran la liquidación, excedan de 1.000 pesetas. El fraccionamiento se hará por terceras partes, de manera que el total importe se ingrese en tres plazos y dos años. Con el ingreso de la primera fracción, que ha de realizarse inexcusablemente dentro de los quince días siguientes al de la notificación de la resolución del expediente de retrato al interesado, se abonarán también, íntegramente, el recargo de apremio, las costas y gastos, y el 5 por 100. En la fecha de este ingreso quedará acreditado en el expediente que se han abonado los honorarios y gastos de peritación, en el caso de que esta diligencia se haya llevado a efecto a instancia del interesado.

13. En la resolución aprobando el retrato, cuando se acuerde el fraccionamiento, se hará expresa mención de que la finca o fincas retratadas quedan hipotecadas a responder de la cantidad aplazada, hasta la total cancelación del débito.

14. Las cantidades aplazadas devengarán el interés anual del 4 por 100, liquidable por las Administraciones de Propiedades al hacerse efectivos los plazos posteriores al primero que, como antes se indica, se ingresará al contado.

15. Los retrayentes otorgarán pagarés para hacer efectivos los plazos, en la forma prevista en el artículo 32 de la Instrucción general de Ventas.

Los pagarés se custodiarán en la Depositaria Pagaduría y, a este efecto, se expedirá un mandamiento de ingreso en tercera columna, aplicado a «Operaciones del Tesoro», «Acreedores», concepto nuevo que se crea en el grupo de «Depósitos» con el título de «Pagarés suscritos por retrayentes de fincas adjudicadas a la Hacienda», al cual se aplicarán también los mandamientos de pago para datar a Depositaria Pagaduría los pagarés que se hagan efectivos por los interesados.

Al realizar el ingreso del último plazo, con la carta de pago será entregada a los interesados, por la Intervención de Hacienda respectiva, sin que al efecto sea necesaria previa solicitud, certificación de solvencia, con arreglo a los preceptos de los artículos 90 y siguientes de la citada instrucción.

Vencidos y no satisfechos los pagarés, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 88 de la citada Instrucción; y si el procedimiento allí indicado no diere resultado, se declarará la quiebra del retrato, procediendo seguidamente como indica el artículo 89 de la propia Instrucción.

16. A los interesados se les notificará la resolución del expediente de retrato, entregándoles certificación que comprenda el texto íntegro del acuerdo. La Administración de Hacienda no se compromete, por el hecho de haber accedido al retrato, a remover los obstáculos que, en orden a la inscripción de los bienes en el Registro de la Propiedad, puedan presentarse.

17. En acuerdo que resuelva

el expediente de retrato se detallarán necesariamente los siguientes datos, respecto de todas y cada una de las fincas a que afecte: 1.º Naturaleza de los bienes; 2.º Situación de los mismos; 3.º Extensión superficial; 4.º Linderos; 5.º Denominación; 6.º Procedencia; 7.º Aprovechamientos actuales; 8.º Cargas y servidumbre que los afecten. Y cuantos otros datos contribuyan a la mejor identificación de las fincas. Estos datos y los tres primeros que previene el número 7.º para efectuar la liquidación del retrato serán tomados, a ser posible, del expediente de apremio o, en su defecto, del Registro de Adjudicaciones a cargo de las Tesorerías de Hacienda, o de los Libros de Inventarios que llevar las Administraciones de Propiedades y Contribución Territorial.

18. Una vez satisfecho el importe del retrato, o el primer plazo, en su caso, se extenderá la nota pertinente en el expediente ejecutivo, alusiva a la resolución del retrato, y en los Inventarios de Bienes del Estado se extenderá la oportuna nota de cancelación de los asientos. Si las fincas no hubiesen sido aún inventariadas, la inscripción y cancelación se hará simultáneamente.

19. De las resoluciones que se dicten en los expedientes de retrato se sacarán dos copias, que serán archivadas en el Negociado respectivo de la Administración de Propiedades. El día 1.º de cada mes se enviará una de las dos colecciones de copias a la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial.

20. La presente Orden ministerial se insertará en el BOLETIN OFICIAL de las provincias, y los Ayuntamientos y Entidades locales menores se cuidarán de dar cuenta al vecindario de sus respectivas jurisdicciones del contenido de la misma en la parte que interesa conocer a los contribuyentes, por medio de edictos, fijados en los sitios de costumbre, y por los demás medios de publicidad a su alcance, para la mayor difusión de su contenido.

Dios guarde a VV. ll. muchos años.

Madrid, 25 de Febrero de 1948.

J. BENJUMEA

Ilmos. Sres. Directores generales de Propiedades y Contribución Territorial, del Tesoro Público e Interventor general de la Administración del Estado.

Diputación Provincial de Córdoba

SECRETARIA

Núm. 1.018

ANUNCIO

Extractos de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora de esta Excma. Diputación provincial en la sesión celebrada el día 7 de Enero último, que se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de conformidad con lo que determina el Apartado 10 del

Artículo 28 del Reglamento de 2 de Noviembre de 1925.

Sesión del día 7

Bajo la Presidencia de don Enrique Salinas Anclerga, se reunió la Comisión Gestora provincial, adoptándose los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión celebrada el 10 de Diciembre último.

Quedar enterada de un telegrama del Jefe de la Casa Civil de S. E. el Jefe del Estado, expresando su agradecimiento con motivo de la felicitación que le fué dirigida en el día de su cumpleaños.

Autorizar al Sr. Director del Colegio provincial de la Merced para la adquisición de útiles con destino a la Banda de cornetas y tambores del Establecimiento; así como para la adquisición del material escolar con destino a dicho Centro.

Facultar al señor Presidente para la adquisición de 100 camas con destino a las necesidades de la Beneficencia provincial.

Aprobar los precios medios que han de servir de base a la liquidación de los suministros efectuados a las fuerzas del Ejército y Guardia Civil, durante el pasado mes de Noviembre.

Aprobar las certificaciones números 3, 9, 5 y 6 de obras ejecutadas en caminos vecinales que discurren por los términos municipales de Priego, Hinojosa del Duque y Monturque.

Aprobar varios decretos de la Presidencia, por los que se prescriben su conformidad a certificaciones de obras ejecutadas para mitigar el paro obrero.

Que se proceda a la liquidación de las obras ejecutadas en el camino vecinal de Pozoblanco a Torrecañopo por Pedroche.

Conceder subvención por una vez a varios Establecimientos benéficos de esta provincia.

Que se devuelva al contratista las obras del camino vecinal kilómetro 362 de la carretera de Madrid a Cádiz al 14 de la de Montoro a Adamuz la fianza constituida por responder de la ejecución de las mismas.

Conceder licencia a varios funcionarios de esta Corporación.

Designar una ponencia para el estudio de la regulación de haberes de los funcionarios de Administración Local.

Quedar enterada del Decreto del Ministerio de la Gobernación por el que se crea la Comisión Superior de ordenación urbana de la provincia.

Aprobar la cuenta del servicio restal en justificación de los gastos de repoblación del primer trimestre del pasado año de 1947.

Quedar enterada de haber sido estimada la subvención que ha solicitado al Consejo de Administración del fondo de protección benéfica social.

Que se continúe la suscripción del Dictionario Jurídico «Alcubilla».

Que por esta Corporación y Cooperación con el Colegio de Secretarios Interventores y Peritos, se costee las insignias de Medalla al Mérito en el trabajo que le ha sido concedida al Ilmo. Sr. don Filiberto López y López.

Conceder ingresos en los Establecimientos benéficos.

Quedar enterada del telegrama dirigido al Secretario Militar de S. E. el Jefe del Estado, reiterando la adhesión de esta Diputación

motivo de celebrarse la pascua Militar.

Aprobar el pliego de condiciones para la contratación del suministro por raciones a los Establecimientos Benéficos durante el presente año.

Aprobar ocho presupuestos del señor Arquitecto para obras de entretenimiento en edificios dependientes de esta Diputación.

Aprobar el presupuesto de reparación y bacheo del camino vecinal de Castil de Campos a la carretera de Priego al Salobral.

Aprobar Decreto de la Presidencia, por el que se puso en vigor la habilitación de crédito aprobada el 10 de Diciembre último.

Autorizar la adquisición de juguetes con destino a los acogidos de la Casa provincial de Maternidad e Infancia y Colegio provincial de la Merced.

Contribuir a la ayuda de los gastos de la Cabalgata de Reyes Magos. Suscribirse a la revista mensual agropecuaria titulada "Campo".

Conceder subvención al Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local.

Autorizar a don Miguel Fernández Eroles, encargado accidentalmente de la Depositaria de fondos, para la firma de los talones que sean necesarios en los distintos Bancos.

Aprobar varias cuentas y facturas de distintos servicios prestados a la Corporación y Establecimientos dependientes de la misma.

Señalar el día 21 del mes actual para celebrar sesión ordinaria.

Córdoba 10 de Marzo de 1948.—
El Presidente, **Enrique Salinas**.—
El Secretario, **Luis Córdoba**.

Ayuntamientos

MONTURQUE

Núm. 1.033

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Monturque (Córdoba), hace saber:

Que preparada y redactada la Liquidación General de la Cuenta del Presupuesto, correspondiente al pasado ejercicio de 1947, dictaminada por la Comisión de Hacienda, queda expuesta al público por quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, puedan formularse por escrito cuantos reparos u observaciones estime por conveniente el vecindario hacer a la misma y a cuantos justificantes se le unen.

Todo ello de acuerdo con los párrafos 1.º y 2.º del artículo 352 del Decreto de 1.º de Enero de 1946.

Monturque, 11 de Marzo de 1948.
—Firma ilegible.

FERNAN-NÚÑEZ

Núm. 1.034

El Alcalde de Fernán-Núñez, hace saber:

Que no habiendo comparecido al Acto de la Clasificación y Declaración de Soldados, celebrado en este Ayuntamiento el día 15 de Febrero, los mozos que a continuación se relacionan, ni persona alguna que los represente habiendo acordado el Ayuntamiento que se les instruya Expedientes de Profugos, se les notifica por el presente por si de conformidad con lo que previene el

párrafo 2.º del artículo 115 del Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, desean hacer su presentación, antes del día 28 de Marzo, justificando la causa que les impidió cumplir la obligación de presentarse en el acto de la Clasificación y Declaración de Soldados.

Fernán-Núñez 8 de Marzo de 1948.
—El Alcalde, José María Carabias Marín,

Mozos que se citan

José Ariza Luna, hijo de Diego y Alfonsa.

Antonio Ariza Marín, hijo de Francisco y Ana.

Rafael Bonilla Ruiz, hijo de Sebastián y Dolores.

Alfonso Cañero Rubio, hijo de Pedro y María Josefa.

Andrés Córdoba Rojas, hijo de Juan y Concepción.

Cristóbal Fernández Serrano hijo, de Juan y Rosalía.

Miguel Gómez Mata, hijo de Miguel y Josefa.

Antonio Guerrero Blanca, hijo de Antonio y Encarnación,

Angel Gutiérrez Escamillas, hijo de Juan y Carmen.

Diego Luna Nieto, hijo de Juan y Josefa.

Félix Marín Ariza, hijo de Sebastián y Antonia.

Francisco Martínez López, hijo de Juan y Carmen.

Miguel Vilchez García, hijo de Florián y María.

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 1.036

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Antonio López Palomino, número 33, del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano, Rafael López Palomino y a los efectos dispuestos en los artículos 242 y 252 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Rafael López Palomino, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo al mencionado Rafael López Palomino, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Consul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Antonio López Palomino.

El repetido Rafael López Palomino, es natural de Alcalá la Real, hijo de Adriano López Nieto y de Antonia Palomino Ocaña y cuenta 35 años de edad.

Cañete de las Torres a 2 de Marzo de 1948.—El Alcalde, A. Torralbo.

Núm. 1.037

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Antonio López Palomino, número 33, del Reemplazo del corriente año, se ha instruido expe-

diente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano, Angel Pedro López Palomino, y a los efectos dispuestos en los artículos 242 y 259 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Angel Pedro López Palomino, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Angel Pedro López Palomino, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Consul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Antonio López Palomino.

El repetido Angel Pedro López Palomino, es natural de Alcalá la Real, hijo de Adriano López Nieto y de Antonia Palomino Ocaña y cuenta 27 años de edad.

Cañete de las Torres a 2 de Marzo de 1948.—El Alcalde, A. Torralbo.

Núm. 1.036

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cañete de las Torres, hace saber:

Que formadas y rendidas las Cuentas generales de Presupuestos; las de Administración del Patrimonio municipal y la de Valores independientes y auxiliares del presupuesto, correspondientes al pasado ejercicio de 1947, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 362 del Decreto de 25 de Enero de 1946, que regula provisionalmente las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, en unión del dictamen emitido por la Comisión municipal de Hacienda y de todos sus justificantes, por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales y en los ocho subsiguientes, pueden ser examinadas por los que así lo deseen y formularse contra las mismas, reclamaciones que se estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cañete de las Torres, 12 de Marzo de 1948.—El Alcalde, Antonio Torralbo.

LOS MORILES

Núm. 1.089

Don José Jiménez Jimena, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Moriles (Córdoba).

Hago saber: Que preparada y redactada la liquidación general de la cuenta del presupuesto correspondiente al pasado ejercicio de 1947, dictaminada por la Comisión de Hacienda, queda expuesta al público por quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, pueden formularse por escrito cuantos reparos u observaciones estime por conveniente el vecindario hacer a la misma y a cuantos justificantes se le unen.

Todo ello de acuerdo con los pá-

rrafos 1.º y 2.º del artículo 352 del Decreto de 1.º de Enero de 1946.

Moriles a 13 de Marzo de 1948.—
El Alcalde, José Jiménez.

JUZGADOS

POSADAS

Núm. 995

Don Juan Antonio Lorente Pellicer, actual Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se interesa a toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la nación procedan a la busca y rescate de lo que al final se reseña y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado, con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que se instruye bajo el número 26 del año 1948, sobre robo de chacina.

Dado en Posadas, a 8 de Marzo de 1948.—Juan A. Lorente.—El Secretario Judicial, José de Uribe.

Reseña de lo sustraído

Tres hojas de tocino, cuatro jamones, dos espaldillas, los huesos de dos cerdos, dos salchichones y unos quince kgs. de garbanzos.

Núm. 996

Don Juan A. Lorente Pellicer, accidental Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se interesa a toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la nación procedan a la busca y rescate de lo que al final se reseña y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que se instruye bajo el número 25 del año 1948, sobre hurto de una mula.

Dado en Posadas, a 8 de Marzo de 1948.—Juan A. Lorente.—El Secretario Judicial, José de Uribe.

Reseña de lo sustraído

Mula negra, ocho años, alzada, la marca, S. L. nalga izquierda, unión ganadera espaldilla izquierda, cortada la punta de la cola de la propiedad de don Sabiniano Lumbreras.

Núm. 997

Don Juan Antonio Lorente Pellicer, Juez Comarcal de esta villa y accidental de Instrucción de la misma y su partido.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y la de Sevilla, se cita, por término de diez días, ante este Juzgado a un individuo llamado Pedro Bastida Expósito que se dice es natural de Esparragoza de la Serena, vecino de Navas de la Concepción, donde ha estado do-

miciliado, en el Cerro Las Vistas, que es alto, grueso, moreno, vistiendo chaqueta clara, calzando alpargatas, sombrero de color ceniza, que en unión de otro, la tarde del día dos al cuatro de Agosto último, estando haciendo carbón en la finca El Pedrejón, se propagó a otras del término de Hornachuelos con objeto de ser oído, en el sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número 83 del pasado año 1947, con la prevención de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Dado en Posadas a 9 de Marzo de 1948.—Juan Antonio Lorente.—El Secretario Judicial, José de Uribe.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 965

El Juez de Instrucción de Aguilar de la Frontera, hace saber:

Que en este partido judicial ha sido encontrada abandonada una burla cuya reseña consta en el sumario que se instruye con el número 46 del corriente año, y se cita a los que se crean dueños de la misma para que comparezcan en este Juzgado en el término de diez días con los documentos que acredite su propiedad a fin de hacerse cargo de la misma.

Dado en Aguilar de la Frontera a 4 de Marzo de 1948.—Firma ilegible.—El Secretario, Manuel Rueda.

Núm. 970

El Juez de Instrucción de Aguilar de la Frontera, hace saber:

Que en procedimiento de apremio dimanante de la causa número 41 de 1945, por el delito de lesiones contra Luis Jiménez Carrasquilla, y en la pieza de responsabilidad civil subsidiaria contra Luis Lara Ramos, se ha acordado sacar a pública subasta por vez primera, la siguiente finca:

Casa número 78 moderno de la calle Queipo de Llano, del pueblo de Puente Genil, linda por la derecha entrando con otra casa de don Francisco Jurado Illanes, izquierda otra de Salvador Morales Carmona y espalda de la calle Medina, de María Antonia Rejano Baena, mide 179 metros 18 centímetros cuadrados.

Servirá de norma para dicha subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 6 de Abril próximo y hora de las once, las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primero. El tipo de subasta es el de VEINTE Y SEIS MIL PESETAS, no admitiéndose posturas inferiores a las dos terceras partes.

Segundo. Los licitadores consignarán previamente el diez por ciento del tipo de subasta.

Tercero. El importe del remate no se destinará al pago de las cargas preferentes si las hubiere, entendiéndose que todo licitador las acepta.

Cuarto. Los títulos de propiedad han sido aportados, mediante certificación del Registro correspondiente sin que los licitadores tengan derecho a exigir otros.

Dado en Aguilar de la Frontera a 2 de Marzo de 1948.—Firma ilegible.—El Secretario, firma ilegible.

Núm. 1.006

Don Fulgencio Giménez Ibañez, P. H. Secretario del Juzgado Comarcal de Aguilar de la Frontera. Doy fe: Que en el juicio de fal-

tas número 669-1946, seguido contra Manuel Jurado Ruiz, por el hecho de hurto de aceituna se ha dictado providencia con fecha de hoy declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio; en la que se acuerda dar vista a citado penado de la tasación de costas que se insertará después, practicada en dicho juicio, por término de tres días, y que se requiera a dicho penado para que dentro del plazo de ocho días, se presente voluntariamente ante este Juzgado, para cumplir en la cárcel de esta ciudad, quince días de arresto que le fueron impuestos como pena principal, apercibiéndole que de no hacerlo se procederá a su detención.

TASACIÓN DE COSTAS

Por derechos del Sr. Juez, Secretario y Fiscal en dicho juicio y ejecución de sentencia 22'20 pesetas.

Por los derechos del Agente judicial, 2'65.

Por reintegros del expediente, 7'50. Total, 32'35 pesetas.

Corresponde a satisfacer al condenado Manuel Jurado Ruiz, la cantidad de 32 pesetas 35 céntimos s. e. ú. o.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicho penado, cumpliendo lo mandado por el Sr. Juez, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, con el V.º B.º del Sr. Juez en Aguilar de la Frontera a 8 de Marzo de 1948.—F. Giménez.—V.º B.º: El Juez Comarcal, Firma ilegible.

LUCENA

Núm. 966

Don Antonio Infante de Ona, Juez Municipal de esta ciudad, en funciones de Instrucción de este partido.

Por el presente, en nombre de S. E. el Jefe del Estado Español (Q. D. G.) requiero a todas las autoridades de la Nación, y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes que al final se dirán, sustraídos en la noche del 19 al 20 de Noviembre pasado a D. Francisco Delgado Navajas, de su finca Cuenca de este término, los que de ser habidos serán remitidos a este Juzgado juntamente con sus poseedores ilegítimos, o autores del hecho, poniendo estos, caso favorable, en este arresto municipal a disposición de este Juzgado, pues así está acordado en el sumario que con el número 80 de este año instruyo por robo.

Dado en Lucena a 6 de Marzo de 1948.—Antonio Infante.—El Secretario, Firma ilegible.

Reseña de los semovientes

Seis cerdos de color colorado, claro, de una arroba de peso aproximadamente cada uno, de unos seis a ocho meses de edad, sin hierros de ninguna clase.

CORDOBA

Núm. 967

Don Vicente Merino Muro, Licenciado en Derecho, Juez Comarcal excedente y Secretario del Juzgado municipal número uno de esta capital.

Doy fe.—Que en el expediente número 1.247 de 1947 por hurto con fecha 27 de Febrero de 1948, ha recaído

la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

FALLO.—Que debo de condenar y condeno a Joaquín Rodríguez Marín a la pena de cinco días de arresto menor y abono de las costas de este procedimiento por haberle sustraído a José López Ligero, una caja de mantecados, si bien posteriormente indemnizó al mismo en el importe de esta.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.—M. Camacho Melendo.—Rubricado.

La anterior sentencia fué dada y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación a Joaquín Rodríguez Marín, actualmente en ignorado paradero, e inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y de Tetuan, expido el presente con el visto bueno del señor Juez municipal en Córdoba a 28 de Febrero de 1948.—Firma ilegible.—Visto bueno: El Juez municipal, M. Camacho.

Núms. 946 y 947

Santiago Arenas, Fernando, de estado soltero, profesión oficinista, de 27 años, domiciliado ultimamente en Córdoba, procesado por apropiación indebida en la causa número 32 de 1948, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba; apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Córdoba 4 de Marzo de 1948.—El Secretario, P. H. Firma ilegible.—Visto bueno: El Juez de Instrucción, Firma ilegible.

Núm. 968

Don Vicente Merino Muro, Licenciado en Derecho, Juez Comarcal excedente y Secretario del Juzgado municipal número uno de esta capital.

Doy fe.—Que en el expediente número 208 de 1947, por hurto con fecha 28 de Febrero de 1948, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo.—Que debo de condenar y condeno a Francisco del Campo Moncayo, a la pena de 30 días de arresto menor, indemnización a Rafael Pintado Ruiz, en la cantidad de 200 pesetas, valor del carrillo de mano que le sustrajo y abono de las costas de este procedimiento, notifíquesele esta resolución al inculpado por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de Sevilla y esta capital.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.—M. Camacho Melendo.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a Francisco del Campo Moncayo, actualmente en ignorado paradero, e inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y de Sevilla, expido el presente con el visto bueno del señor Juez municipal en Córdoba a 28 de Febrero de 1948.—Vicente Merino.—Visto bueno: El Juez municipal, M. Camacho.

Núm. 1.003

Por el presente, requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención del penado en el expediente número 442 de 1947, Antonio Torres Garrido, de 25 años de edad, cuyo último domicilio lo tuvo en Málaga, calle Hernán Ruiz número 18, hoy en ignorado

paradero, poniéndolo caso de haberlo a disposición de este Juzgado.

Y para que conste y se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, a 5 de Marzo de 1948.—El Juez, M. Camacho Secretario, V. Merino.

MONTILLA

Núm. 988

Luque Montesinos Ana, de años, casada, hija de Joaquín medios, natural de Lucena y de Aguilar en División An, comparecerá ante este Juzgado dentro del término de diez días para notificarme y llevar a efecto la comisión provisional acordada por Audiencia de Córdoba en el auto seguido en este Juzgado con el número 104-1948, apercibiéndole que si no comparece será declarada rebelde.

Montilla 6 de Marzo de 1948.—Diego Egea.

SANTAELLA

Núm. 989

Cédula de notificación y requerimiento

Por el Sr. Juez Comarcal de esta villa en providencia de esta dictada en juicio de faltas sigue sobre estafa contra Luis Belinchón, vecino de la calle Domínguez Ayón número 1, cuyo paradero es desconocido, ha mandado hacer saber al que la tasación de costas dada en el expresado juicio asciende a pesetas ciento veintiocho céntimos (128'03); así como que se le requiera para que dentro de diez días comparezca ante este Juzgado al objeto de hacer efectiva la expresada tasación e ingrese en el arresto municipal los tres días de arresto menor que le fueron impuestos en el expresado juicio; bajo apercibimiento de que si no lo efectúa se le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIALES de esta provincia y la de Madrid y sirva de notificación y requerimiento al referido Luis Cuenca Baños, cuyo paradero se desconoce, la presente en Santaella a 5 de Marzo de 1948.—El Secretario, firma ilegible.

CABRA

Núm. 969

El Juez de Instrucción de esta villa, hace saber:

Por virtud del presente de las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, ruego y encargo para la captura de Vicente Cuenca Baños (a) Camcanico, de 22 años, natural de Almedinilla, verdadero autor del hecho de la adopción de este año cuya busca se publicó en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de 21 de Febrero de este año y que de ser habido los efectos sean puestos a disposición en expresada causa.

Cabra a 5 de Marzo de 1948.—Miguel Cruz Cuenca.—El Secretario P. H. José Amo.

IMP. PROVINCIAL.—COR